

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL- PROVEEDOR ÚNICO**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL
SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA
PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”
CÓDIGO DEL PROCESO: RE-PU-COMEPE-2025-001**

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado(...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:”(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídém, establece: “(...) *Las empresas*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “*(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado(...)*”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: “*(...) Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (...) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(...)*”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala, las contrataciones que deben realizarse bajo el procedimiento de Régimen Especial;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento*”;

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58, establece: “*(...) En los procedimientos de contratación cuyo*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)"

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88 dispone: “*En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título VI de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP...”;*

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Capítulo III sección I del artículos 167 al 170.1 establece las Normas Comunes a los procedimientos de Régimen Especial;

Que, en la misma norma ibídem, en su artículo 197, dispone: “*Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos: 1. Tengan un proveedor único; 2. Desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante; y, 3. Para la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el informe técnico que motive las características del bien o servicio”;*

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió” (...) *Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución. Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)"*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152 publicada en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 69 de 27 de junio de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir las Directrices Transitorias para la normal continuidad de las Contrataciones Públicas;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2025-028-R del 14 de julio de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, resolvió autorizar el

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

inicio del proceso de Régimen Especial-Proveedor Único signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, aprobó los pliegos, cronograma del proceso, invitó a la Oferente LABORATORIO ELECTRÓNICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC: 0991074074001 y designó al Ing. Freddy Oswaldo Malla Mora, Analista de Sistemas Multimedia Broadcasting 2, como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso;

Que, el 14 de julio de 2025, la Lcda. Natalia Catalina Valverde Flores, Analista de Contratación Pública 3, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-001;

Que, mediante Oficio Nro. CGCO-008-2025 de 15 de julio de 2025, el Ing. Freddy Oswaldo Malla Mora, Analista de Sistemas y Multimedia Broadcasting 2, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, invita al oferente “LABORATORIO ELECTRÓNICO ELECTRO-LAB C. LTDA.”, con RUC: 0991074074001, legalmente representada por el señor Gustavo Eduardo Falconi Peet, a la audiencia de preguntas y aclaraciones del proceso de Régimen Especial-Proveedor Único, signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” a realizarse vía Zoom el día 15 de julio de 2025 a las 15h00, conforme al cronograma establecido dentro del presente proceso;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCG-2025-0290-M de 16 de julio de 2025, el Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, delegado de la máxima autoridad, notificó al Ing. Freddy Oswaldo Malla Mora Analista de Sistemas y Multimedia Broadcasting 2, que ha sido designado por la máxima autoridad como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual proceso de Régimen Especial – Proveedor Único “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-001, conforme Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2025-028-R del 14 de julio de 2025, e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, mediante correo electrónico de 17 de julio de 2025, la Lcda. Natalia Catalina Valverde Flores, Analista de Contratación Pública 3, comunicó al Ing. Freddy Oswaldo

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

Malla Mora Analista de Sistemas y Multimedia broadcasting 2, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso” (...) *Estimado Freddy: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0028-R de fecha 14 de julio de 2025, mediante la cual se le designa como responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único, signado con el código RE-PU-COMEPE-2025-001, me permite notificarle formalmente la recepción de la oferta técnica y económica presentada por la empresa LABORATORIO ELECTRÓNICO ELECTRO-LAB CIA. LTDA., con RUC 0991074074001, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP". En virtud de lo anterior, se hace entrega de dicha oferta para su revisión y análisis respectivo, conforme a las responsabilidades que le han sido conferidas (...)"*;

Que, mediante correo electrónico de 15 de julio de 2025, el Ing. Freddy Oswaldo Malla Mora, Analista de Sistemas y Multimedia Broadcasting 2, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, comunicó al señor Gustavo Eduardo Falconi Peet, representante legal de la Compañía LABORATORIO ELECTRÓNICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC: 0991074074001, lo siguiente: “(...) *Estimado Gustavo buenas tardes. Adjunto encontrara el Oficios de NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES - CÓDIGO No. RE-PU-COMEPE-2025-001, el cual se llevará a cabo el día de hoy 15 de julio de 2025 a las 15:00 horas, adjunto el link de la reunión virtual:* <https://us05web.zoom.us/j/89739575518?pwd=iX9o5WME85eqO4Uj9hiAMpsqCkko2P.1> *ID de reunión: 897 3957 5518. Código de acceso: multimedia(...)"*;

Que, mediante acta No. 01 de preguntas, respuestas y aclaraciones de 15 de julio de 2025, el Ing. Freddy Oswaldo Malla Mora Analista de Sistemas y Multimedia Broadcasting 2, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, determinó lo siguiente” (...) *El delegado de la máxima autoridad instala la reunión para solventar las preguntas o aclaraciones referentes al proceso de contratación, ante lo cual, el señor GUSTAVO EDUARDO FALCONI PEET, representante legal de la empresa LABORATORIO ELECTRÓNICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC: 0991074074001, manifestó que NO tiene preguntas, de igual manera, manifiesta que SI requiere de aclaraciones referente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” (...) Con los antecedentes antes expuestos, se pone en consideración lo siguiente, existen aclaraciones solicitadas por el oferente respecto a la documentación que debe adjuntar a la oferta, de igual manera, se realiza una aclaración por parte de la*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

entidad contratante respecto al cuarto punto del numeral 9 MITOLOGÍA DE TRABAJO de los Términos de Referencia, mismas que no modifican el objeto de contratación y el presupuesto referencial, por lo que, se ACUERDA incluir dicha aclaración, la misma que será incorporada al pliego del proceso de contratación(...)";

Que, mediante acta No. 2 de apertura de ofertas de 17 de julio de 2025, el Ing. Freddy Oswaldo Malla Mora, Analista de Sistemas y Multimedia Broadcasting 2, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, comunicó: “*(...) el delegado de la máxima autoridad procede a realizar la apertura de la oferta presentada por parte del proveedor al portal del SERCOP, de conformidad con el cronograma establecido(...)"*;

Que, mediante acta No. 3 de convalidación de errores, de 18 de julio de 2025, el Ing. Freddy Oswaldo Malla Mora, Analista de Sistemas y Multimedia Broadcasting 2, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, procedió a revisar y analizar la oferta recibida, haciendo constar que”*(...) Una vez realizada la revisión y análisis de la oferta presentada dentro del proceso de contratación, el delegado de la máxima autoridad manifiesta: El oferente Nro. 1, LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., NO tiene ERRORES DE FORMA que deben ser convalidados en el presente proceso de contratación de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-COMEPE-2025-001 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"(...)"*;

Que, mediante acta No. 4 de calificación de ofertas, de 18 de julio de 2025, el Ing. Freddy Oswaldo Malla Mora, Analista de Sistemas y Multimedia Broadcasting 2, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, procedió a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, de lo que concluyó: “*(...) En base al análisis de cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de contratación, efectuado a la oferta técnica y económica presentada por parte del oferente invitado y conforme al procedimiento establecido para el proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-COMEPE-2025-001 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", el delegado de la máxima autoridad concluye, lo siguiente: I. La oferta presentada por la compañía LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC: 0991074074001, CUMPLE con los términos de referencia y con todos los requerimientos*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

solicitados por la entidad contratante, dentro del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-COMEPE-2025-001 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", por tal razón, se RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único con el código Nro. RE-PU-COMEPE-2025-001 a la compañía LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA (...)";

Que, mediante “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN”, de 21 de julio de 2025, el Ing. Freddy Oswaldo Malla Mora, Analista de Sistemas y Multimedia Broadcasting 2, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en su parte medular estableció: “*(...)En virtud de lo expuesto en mi calidad de delegado de la máxima autoridad para sustanciar la fase precontractual, se recomienda a la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, lo siguiente: I. ADJUDICAR el Procedimiento de Contratación de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-COMEPE-2025-001 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", a la compañía LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC: 0991074074001, por el valor de USD. \$ 41.304,36 (CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 36/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución de 365 días calendario contados a partir del día siguiente de la activación de las licencias(...)"*”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-JO-2025-0147-M, de 21 de julio de 2025, el Ing. Freddy Oswaldo Malla Mora, Analista de Sistemas y Multimedia Broadcasting 2, funcionario designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, solicitó a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General lo siguiente: ”*(...) En mi calidad de delegado de la máxima autoridad, me permito remitir para su revisión y análisis, el Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso en mención, en tal virtud, solicito a usted, autorice la Adjudicación del proceso de contratación de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código RE-PU-COMEPE-2025-001 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", a la compañía LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC: 0991074074001, por el valor de USD. \$ 41.304,36 (CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 36/100 CENTAVOS) más el Impuesto*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución de 365 días calendario contados a partir del día siguiente de la activación de las licencias(...);

Que, mediante comentario inserto en el Memorando Nro. COMEP-JO-2025-0147-M, de 21 de julio de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, dispone al Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión “(...) Autorizado, favor proceder según normativa vigente (...)”;

Que, el Coordinador General de Gestión, mediante sumilla inserta remitida a la Mtra. Cecilia Fernanda Medina Moreno, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, solicita lo siguiente: “*Estimada Coordinadora: Sobre la base de la autorización de Gerencia General a la recomendación de adjudicación, solicito su gentil gestión con la elaboración de la Resolución correspondiente (...)*”, y

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

Artículo No. 1.- Acoger el “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN”, de 21 de julio de 2025, emitido por el Ing. Freddy Oswaldo Malla Mora, Analista de Sistemas y Multimedia Broadcasting 2, en su calidad de delegado de la etapa precontractual del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código RE-PU-COMEPE-2025-001 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”.

Artículo No. 2.-Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial-Proveedor Único signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” al oferente LABORATORIO ELECTRÓNICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC: 0991074074001, por el valor de USD 41.304,36 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 36/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA; con un plazo de ejecución de 365 días calendario contados a partir del día siguiente de la activación de las licencias contratadas; en virtud que su oferta presentada cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos y que, resulta conveniente a los intereses institucionales.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

Artículo No. 3.- Designar en calidad de Administrador de Contrato al Tnlg. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, con cédula de ciudadanía número 1710896836, Especialista de Planta, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 295 y 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con el artículo 325 del Reglamento General a la LOSNCP.

La Máxima Autoridad o su delegado por razones institucionales, se reserva el derecho de cambiar al Administrador (a) de Contrato, en cuyo caso bastará la notificación al CONTRATISTA, sin que sea necesario modificar en el texto contractual.

Artículo No. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional y la notificación respectiva al oferente adjudicado.

Artículo No. 5.- Encargar a la Coordinación General del Gestión la notificación de la designación de Administrador(a) del Contrato al servidor correspondiente.

Artículo No. 6.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

Copia:

Señora Licenciada
Natalia Catalina Valverde Flores
Analista de Contratación Publica 3

Dirección: San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
www.comunica.ec



EL NUEVO
ECUADOR //

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista de Contratación Pública 1

je/cm